

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15597

Ref. Expediente N° NC2017/0011241

Señor(a)
TEXTILE RUBBER, CHEMICAL COMPANY, INC

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Análisis de prioridad (Art. 9 D486)

Se requiere presentar antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención o antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, si la solicitud es de patente de invención, copia certificada, por la autoridad que la expidió, de la solicitud cuya prioridad se invoca, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, bajo el documento 01-05.

La estructura de las reivindicaciones no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica, lo cual no sucede en este caso. Se sugiere hacer la corrección pertinente.

Oficio N° 15597

Ref. Expediente N° NC2017/0011241

En las reivindicaciones los términos *“una cantidad”* (reiv. 1), *“menor que”* (reiv. 1), *“una temperatura suficiente”* (reiv. 1), *“en o arriba”* (reiv. 1), *“debajo de”* (reiv. 1), *“aproximadamente”* (reiv. 2 a 7, 9 y 10), *“uno o más”* (reiv. 8), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como *“una dispersión acuosa”* (reiv. 1), *“partículas de polímero termoplástico”* (reiv. 1 a 10), *“las partículas termoplásticas”* (reiv. 1), *“agente de dispersión”* (reiv. 5 a 7), *“un plastificante”* (reiv. 8), *“un agente espumante”* (reiv. 8), *“un espesante”* (reiv. 8), *“un lubricante”* (reiv. 8), *“un agente humectante”* (reiv. 8), *“un colorante”* (reiv. 8), *“un retardante del fuego”* (reiv. 8), *“rellenador”* (reiv. 8), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

En la reivindicaciones las expresiones *“para remover el agua de la misma”* (reiv. 1), *“las partes posteriores de bucle se adhieren al respaldo primario”* (reiv. 1), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

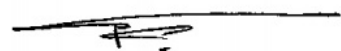
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Página 2 de 2